

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA
SR. AGUILERA PEÑALVER**

Al objeto de proceder a la cobertura de una plaza de la Empresa Municipal Aguas de Alcalá la Real S.A., y considerando que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y que al personal de la Empresa Municipal Aguas de Alcalá la Real le es de aplicación supletoria lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas de Alcalá la Real, al Presidente del Consejo de Administración, **HE RESUELTO:**

Aprobar las bases de la convocatoria de un puesto de peón albañil, englobado en el Grupo Profesional 1, vinculado al área funcional Operaria de la Empresa Municipal de Aguas de Alcalá la Real, con la redacción establecida en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

El puesto está sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el “VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)”.

Publíquese íntegramente las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la empresa municipal y página web municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Marino Aguilera Peñalver, en Alcalá la Real (Jaén) en la fecha indicada electrónicamente, ante mí D. Sebastián Antonio Mora Pérez de la que como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	1/10



CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR CON PERSONAL LABORAL UNA PLAZA DEL GRUPO PROFESIONAL 1 (PEÓN) PARA LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE ALCALÁ LA REAL S.A.

I. NORMAS GENERALES.

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso oposición de una plaza del Grupo Profesional 1 (peón) para atender las necesidades de obras y servicios de la empresa municipal de Aguas de Alcalá la Real.
2. Las retribuciones se corresponderán con lo dispuesto en la resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el “VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)”.
3. Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la disponibilidad para guardias y/o retenes será obligatoria con el fin de que se garantice el funcionamiento del servicio.
4. Período de prueba será de tres meses.
5. A la presente convocatoria le será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público.
6. Las funciones fundamentales del puesto de trabajo son:

Con carácter general:

Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Con carácter específico:

- Limpieza de pozos de registro, arquetas e imbornales de la red de alcantarillado
- Limpieza y desatranque de redes y colectores de alcantarillado
- Limpieza en estaciones depuradoras y bombes de aguas residuales.
- Limpieza de depósitos de agua.
- Excavación manual para la localización de redes de agua y saneamiento
- Relleno manual de excavaciones
- Preparación de morteros de cemento y hormigones
- Otras funciones de albañilería inherentes a la categoría profesional y las necesidades de obras y servicios de la empresa.
- Reparaciones de pequeña envergadura de rotura de tuberías.

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	2/10



II. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS.

1. Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso al puesto convocado, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad.
 - c) Carné de conducir del tipo B.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
 - e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
 - g) Titulación mínima: estudios primarios
2. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

III. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo, en el registro del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sede electrónica del mismo, o a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir de la publicidad del anuncio de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real y de la empresa municipal.
2. La citada instancia deberá dirigirse a la Presidencia del Consejo de Administración, donde el aspirante hará constar los datos personales, aportando la documentación requerida, y manifestará que reúne las condiciones exigidas en el apartado II de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	3/10



3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado VI de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso, responsabilizándose el aspirante de su veracidad. No obstante, en cualquier momento el aspirante podrá ser requerido para que aporte la documentación original.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación se constituirá el Tribunal que a instancia de la presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
2. En dicha resolución se establecerá el plazo de tres días hábiles para la reclamación y la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida en las bases. La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real y de la empresa municipal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL

1. El Tribunal Calificador está integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Como titular y suplente, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Aguas de Alcalá la Real o del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

VOCALÍAS:

Personal laboral fijo de la Empresa Municipal de Aguas de Alcalá la Real o del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

SECRETARÍA:

La Secretaría del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación.

2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base VI de la presente convocatoria.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	4/10



4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.
6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.
7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.
8. El Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
9. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.
10. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base IV. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

1. Fase de Concurso.

La fase de concurso se realizará con carácter previo a la fase de oposición, no pudiendo ser la fase de concurso eliminatoria, ni tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Esta fase computará un 50% del total de la puntuación a obtener en el procedimiento selectivo, no pudiendo obtenerse más de 10 puntos por la suma de todos los conceptos. Entre los méritos a valorar en esta fase se encuentran los siguientes:

A. Méritos profesionales

Los méritos profesionales se valorarán con un máximo de 3,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	5/10



La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B. Méritos académicos, cursos, seminarios, y jornadas.

Podrá obtenerse un máximo de 1,5 puntos por la realización de cursos relacionados con el puesto ofertado bajo el criterio del Tribunal:

Cursos, títulos oficiales seminarios, jornadas, etc.	PUNTOS
a) Por la participación como asistente:	
Hasta 14 horas o 2 días.	0.05 pts
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0.10 pts
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0.20 pts
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0.25 pts
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50 pts
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1.00 pts
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.	

La posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) se valorará con 0,5 puntos

Siempre que se encuentren relacionados con los puestos a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos. También se valorarán, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades y sensibilización ambiental.

C. Entrevista

En la entrevista se valorarán las aptitudes del candidato para el desempeño de las funciones asignadas al puesto convocado y valoración profesional del concursante en puestos anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de la realización de una prueba cuyo carácter teórico y/o práctico determinará el tribunal con antelación a la realización de la misma, siendo informados los aspirantes de la forma en la que se llevará a cabo en el anuncio valoración de las entrevistas o con anterioridad a este.

La prueba estará relacionada con las funciones que constituyen la actividad habitual a desarrollar en la plaza que se convoca.

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	6/10



La puntuación máxima para esta fase de oposición será de 10 puntos, estableciéndose que para optar a la plaza se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Puntuación final y criterios de desempate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiese el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el apartado méritos profesionales, continuando con el apartado de formación y finalmente, de continuar el empate, por sorteo.

VII. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

- Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y Empresa Municipal Aguas de Alcalá la Real.
- El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de la prueba práctica. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).
- La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.
- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.
- El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

VIII. PROPUESTA DEL TRIBUNAL, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

- Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Empresa Municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará al Presidente del Consejo de Administración copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	7/10



2. Siempre que el Tribunal de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el tribunal establecerá la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.
3. Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva (Bolsa de Empleo) para la contratación temporal de personal laboral en las categorías indicadas, con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en la totalidad del concurso-oposición. La mencionada lista tendrá validez de tres años o hasta un nuevo procedimiento para constituirla o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro dicho puesto. El orden de la lista de reserva para posibles contrataciones será siempre el de orden de puntuación de aspirantes en la misma.
4. En caso de renuncia no justificada o de no localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles, se procederá a llamar al siguiente con mayor puntuación para ser propuesto al nombramiento.
5. La Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la cláusula segunda de la convocatoria, se formalizará la contratación laboral del candidato seleccionado en la categoría a la que se aspira.

IX. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Alcalá la Real, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Jaén, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real de las presentes Bases. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.”

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	8/10



ANEXO. MODELO DE SOLICITUD
 SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
 AGUAS DE ALCALÁ LA REAL S.A.

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA
AREA FUNIONAL OPERARIA GRUPO PROFESIONAL 1 (PEÓN)	

2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Fe de vida Laboral	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los méritos que se valoran	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

5	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
5.1. Puestos desempeñados	Período	Valoración

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	9/10



6 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
Denominación del Curso	Entidad	Valoración

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2019</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>

**A/A. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL
 “AGUAS DE ALCALA LA REAL”**

Código Seguro de Verificación	IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Fecha	30/01/2020 09:25:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66UYC3JHU3T2ZJSTUN637BAY	Página	10/10

